



RESOLUCIÓN N°

310

SANTA FE,

06 NOV. 2020

Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

VISTO:

El Expediente N° 01004-0181722/20 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Universidad Nacional de Rosario, representada por su Rector, Lic. Franco Bartolacci y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. Raúl Lamberto, suscripto en fecha 17 de septiembre de 2020;

Que, en el convenio citado las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés, de manera especial lo referido a la formación en perspectiva de género y derechos;

Que, el mismo no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinente;

Que, el convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto en fecha 17 de septiembre de 2020, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. RAÚL LAMBERTO y la Universidad Nacional de Rosario, representada por su Rector, Lic. FRANCO BARTOLACCI, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Raúl Alberto Lamberto
Defensor del Pueblo
de la Provincia de Santa Fe

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, con domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Rector, Dr. Franco Bartolacci, por una parte, y por la otra la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en calle Eva Perón 2726, de la ciudad de Santa Fe, representada por su titular, Dr. Raúl Lamberto, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés, de manera especial lo referido la formación en perspectiva de género, con enfoque de derechos humanos y a la transversalización de la perspectiva de género y derechos. El enfoque de los derechos humanos supera la esfera de las necesidades en cuanto apunta a considerar a los derechos como obligaciones de hacer del Estado. Desde esta lógica los derechos humanos surgen como guía para las políticas públicas sociales.

SEGUNDA: La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: Cada una de las partes se compromete a no difundir información científica, técnica, de carácter confidencial o reservado pertenecientes a la otra parte o relativa a datos personales, a la que haya podido tener acceso en virtud de este convenio y de los convenios específicos celebrados como



anexos al presente, siempre que esas informaciones no sean de dominio público o las partes acuerden expresamente lo contrario.

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

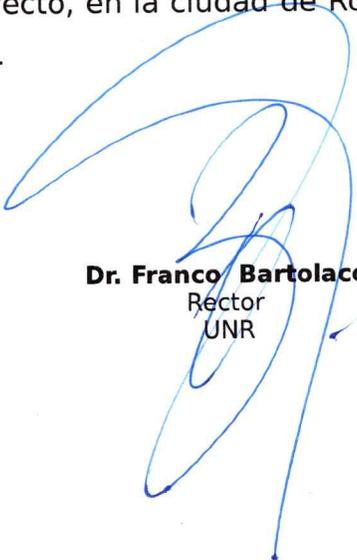
SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y en cualquier momento el presente convenio, sin necesidad de expresión de causa y sin lugar a indemnización fundada en la conclusión anticipada del acuerdo, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los **17** días del mes de **SEP.** del año 2020.



Dr. Raúl Alberto Lamberto
Defensor del Pueblo
Provincia de Santa Fe



Dr. Franco Bartolacci
Rector
UNR